

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Normas sobre comercio y circulación del ganado de cerda

Considerando necesario ordenar, en lo que a vigilancia sanitaria y a control estadístico se refiere, la circulación y comercio del ganado de cerda, este Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La adquisición del ganado de cerda en la provincia de Burgos en sus distintas clases de ganados de vida y abasto, sólo podrá llevarse a cabo por las personas, centros o sociedades que reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

A) Tratantes que se encuentren al corriente en el pago de sus cargas fiscales, y en posesión del carnet que a tal efecto se expida por este Gobierno Civil.

B) Industriales que también se hallen autorizados por este Gobierno siempre que se hallen en las condiciones antes expresadas para los tratantes.

C) Ganaderos que posean cartillas de identificación sanitaria expedidas por la Junta de Fomento Pecuuario y siempre que el ganado sea para cría o para consumo familiar en régimen de matanzas domiciliarias.

D) Los tratantes o Industriales de otras provincias que se prevean de la autorización en este Gobierno Civil, el que los expedirá en cuantos casos se le soliciten.

2.º La circulación del ganado de la especie porcina deberá en todos los casos ir amparada por el correspondiente Conduce, expedido por el Inspector Municipal Veterinario del lugar de origen, previa comprobación de que el peticionario reúne las condiciones citadas en el apartado anterior. Estos conduce serán los mismos descritos en mi Circular de 28 de julio de 1947 «B. O.» 171 y para su extensión, entrega y conocimiento regirán las normas de la misma.

3.º Cuando el ganado haya de salir fuera de la provincia, la Guía de origen y sanidad previa para la extensión del conduce, deberá ir refrendada por el Servicio Provincial de Ganadería, entregándose el conduce en el último Ayuntamiento de la Provincia, el que deberá dar el oportuno recibo.

4.º Lo dispuesto en esta Circular entrará en vigor el próximo día primero de octubre.

5.º La falta de cumplimiento a cuanto esta Circular establece será objeto de las sanciones siguientes:

En todo caso, multas de 25 a 1000 pesetas la primera vez y de 1000 a 25000 en caso de reincidencia, con apremio personal.

Decomiso del ganado cuando éste circule sin el conduce y sin la guía de origen de Sanidad.

Inhabilitación para ejercer la industria, o el comercio de esta clase de ganado.

Burgos 25 de septiembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### Venta por subasta pública de un tapiz y brocados del siglo XVI.

El día 18 del próximo mes de octubre, y a las doce de su mañana, se celebrará en el estudio del Notario de esta capital D. Federico Oficialdegui Arrasate, con domicilio en la calle Almirante Bonifaz, número 19, 1.º, la venta en pública subasta de un tapiz y brocados del siglo XVI y que son propiedad de la Fundación Hospital de «San Juan», de Castrojeriz (Burgos).

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Castrojeriz y en la de la Junta Provincial de Beneficencia.

La primera transmisión exenta del impuesto de Usos y Consumos, si el adquirente fuere un industrial del ramo.

Burgos 22 de septiembre de 1947.

## Delegación de Hacienda

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, correspondientes a esta provincia de Burgos, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y Normas Complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940, las primeras entre excombatientes y las Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

### Surtidores de Gasolina

Aranda de Duero, número 885.  
Arija, número 891.  
Bercedo, número 895.  
Burgos, número 1.111.  
Olmedillo de Roa, número 919.  
Quincoces de Yuso, número 928.  
Roa de Duero, número 931.  
Santa María del Campo, núm. 901.  
Santecilla, número 897.  
Villasana de Mena, número 943.

### Expendurías de Tabacos

Abajas, Acedillo, Agés, Agüera, Aguilar de Bureba, Alcocero, Aldea del Pinar, Almiñé, Anguix, Angulo, Aranda de Duero número 3, Arandilla, Arauzo de Torre, Arconada, Arenillas de Ríopisuerga, Arenillas de Villadiego, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo y Ayuelas.

Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados, Barbadillo de Herberos, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Valcárceres (Los), Barcenillas del Rivero, Barcina de los Montes, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego (Los), Barruelo, Basconcillos del Tozo, Belbimbre, Bentretea, Berantevilla, Bercedo,

Berguenda, Berrón (El), Bisjueces, Bóveda de la Ribera, Brazacorta, Buezo, Bugedo, Burgos, estación ferrocarril número 22, Burgos número 10 Burgos, Caserío de Cortes número 24 y Burgos, Barrio de Villimar número 26.

Cadiñanos, Cameno, Cañizar de Amaya, Carazo, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Cascajares de Bureba, Castañares, Castil de Peones, Castrillo Matajudíos, Castrillo de Murcia, Castrillo de la Reina, Castrillo de Ríopisuerga, Castrillo del Val, Castrillo de la Vega, Castrobarro, Celada del Camino, Celadilla-Sotobrin, Cernégula, Céspedes, Ciadoncha, Ciudad, Ciruelos de Cervera, Covaneda, Coculina, Cogollos, Condado, Contreras, Cornudilla, Criales, Cueva de Juarros, Cueva de Roa y Cuevas de Amaya.

Dobro y Doñasantos.  
Entrambasaguas (Mercadillo), Escalada, Espinosa del Camino, Espinosa de Cervera y Eterna.

Fontecha, Fontioso, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riorón, Fresno de Rodilla, Frías, Fuentemolinos y Fuentenebro.

Galarde, Gamonal, Garganchón, Gredilla la Polera, Grisaleña, Guimara, Gumiel de Hizán y Guzmán.

Hinojar del Rey, Hontomín, Hontoria de Valdearados, Hormazas (Las), Horna, Hornillos del Camino, Huérmeces, Huerta de Rey, Huidobro, Humada y Hurones.

Ibeas de Juarros, Iglesiarrubia, Iglesias, Irús, Isar e Itero del Castillo.

Lences, Lermilla, Lomas de Villamediana, Loranquillo y Llanillo.

Madrigal del Monte, Mahamud, Mambrilla de Castrejón, Mansilla de Burgos, Mecerreyes, Medina de Pomar número 2, Melgar de Fernamental número 1, Mijangos, Miranda de Ebro número 3, Miranda de Ebro, número 5, Modúbar de la Emparedada, Moncalvillo, Monte Ordunte, Montejo de Bricia y Montorio.

Navas de Bureba y Nuez de Arriba (La).

Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmos de la Picaza, Oña, Oquillas, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Ríopico, Ordejones (Los) y Orón.

Padilla de Abajo, Padrones, Palacios de Benaver, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelo, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pangua, Paradores del Barrio de Bricia, Pardilla, Pedrosa, Pedrosa de Duero, Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Tobalina, Pedrosa de Río-Urbel, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Perex, Piedrahita de Juarros, Piérnigas, Pineda de la Sierra, Pineda Trasmonte, Pinilla de los Barruecos, Pinillos de Esgueva, Porquera del Butrón, Pradoluengo número 1, Puentevedey, Puenteleiría y Puras de Villafranca.

Quecedo, Quintanabureba, Quintanadueñas, Quintanajuar, Quintanaopio, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanar de la Sierra, Quintanilla - Escalada, Quintanilla del Monte, Quintanilla Pienza, Quintanilla Sopena, Quintanillabón y Quiscedo.

Rabanera del Pinar, Rábanos, Redecilla del Campo, Revilla del Campo, Revilla Vallejera, Riaño, Rioce-rezo, Rioseras, Rivabellosa y Robredo de las Puebas, Robredo-Temiño, Ros, Rozas y Rubena.

Salazar, Salazar de Amaya, Salguero de Juarros, Salinas de Rosio, Salinillas de Bureba, San Andrés de Montearados, San Clemente del Valle, San Juan del Monte, San Mamés de Abar, San Mamés de Burgos, San Martín de Don, San Martín de Rubiales, San Miguel de Cornezuelo, San Millán de Juarros, San Millán de San Zadornil, Santa Cruz de la Salceda, Santa María Ananúñez, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Santelices, Santiago de Tudela, Santurde, Sargentos de la Lora, Sarracín, Sedano, Silanes, Solañas de Valdelucio, Soto del Valle, Sotopalacios, Sotovellanos, Sotragero, Sotresgudo y Susinos.

Terminón, Terradillos de Esgueva, Terradillos de Sedano, Terrazos, Tinieblas, Tobar, Tordómar, Torrelara, Tosantos, Tremellos (Los), Tubilla del Agua y Tubilleja.

Ubierna y Urría.

Valcárceres (Los), Valdeajos, Valdeande, Valdenoceda, Valderias, Valderrama, Vallejimen, Valluercanes, Vilviestre del Pinar, Villaescusa la Sombría, Villaespasa, Villafranca Montes de Oca, Villafria, Villafruela, Villagonzalo-Pedernales, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villalázar, Villalba de Duero, Villalba de Losa, Villamartín, Villamayor del Río, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanueva, Villanueva la Lastra, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villanueva Río-Ubierna, Villanueva - Soportilla, Villanueva Tobera, Villaquirán de la Puebla, Villarmero, Villasana de Mena, Vi-

llasur de Herreros, Villatuelda, Villavedón, Villaverde-Mogina, Villaverde del Monte, Villaverde-Peña-horada, Villavieja, Villayerno-Morquillas, Villayuda, Villazopeque, Villegas, Villorejo y Vivar del Cid.

Zael, Zaldueño, Zangandez y Zazuar.

#### Administraciones de Loterías

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Medina de Pomar y Villadiego.

#### CONCURSO ESPECIAL

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 17 de mayo de 1940, podrán también solicitar las plazas que se indican a continuación en concurso especial, las viudas y huérfanas solteras de los combatientes fallecidos en guerras anteriores a las víctimas del marxismo desde el 14 de abril de 1931 hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

#### Expendedurías de Tabacos

Arandilla, Arenillas de Ríopisuerga, Ausines (Los), Barruelo, Bentretea, Brazacorta, Cardeñadizo, Castriello de Murcia, Castrobarro, Céspedes, Ciudad, Covaneda, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Frías, Galarde, Guimara, Gumiel de Hizán, Hornizas (Las), Hornillos del Camino, Humada, Ibeas de Juarros, Itero del Castillo, Lomas de Villamediana, Modúbar de la Emparedada, Montorio, Olmillos de Muñó, Orbaneja del Castillo, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de Muñó, Paradores del Barrio de Bricia, Quintanabureba, Quintanadueñas, Quintanilla - Escalada, Quintanilla del Monte, Rábanos, Riaño, Rivabellosa, Rozas, Salinillas de Bureba, San Andrés de Montearados, San Clemente del Valle, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Miguel de Cornezuelo, Santurde, Silanes, Solanas de Valdelucio, Susinos, Terradillos de Esgueva, Torrelara, Valderías, Vallejimen, Villaescusa la Sombría, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalba de Duero, Villamayor del Río, Villanueva la Lastra, Villanueva Tobera, Villasana de Mena, Villayuda, Villegas y Vivar del Cid.

#### Administraciones de Loterías

Belorado y Briviesca.

Las solicitudes habrán de extenderse en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de «Tabacalera», S. A., en las capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida

que las reciban las enviarán a la Dirección General del Timbre y Monopolios (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán también remitirlas directamente los solicitantes.

Lo que, de orden de la Dirección General de Timbre y Monopolios, se anuncia al público por medio del presente, para general conocimiento de cuantas personas pudiera interesar el indicado concurso, significándolas que en la Portería de esta Delegación de Hacienda se encuentra a disposición del público una relación de las vacantes que se anuncian, la que podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen.

Burgos 20 de septiembre de 1947.  
—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

### Administración de Rentas Públicas

#### Contribución industrial para 1948

La Base 31 de la Contribución Industrial, de fecha 11 de mayo de 1926, determina que las matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en 1.º del siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar éste.

Por lo tanto, los trabajos de formación de estos documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1948, dada su importancia y finalidad, requieren la mayor atención y celo y deben ser ultimados en los plazos reglamentarios, para que no se demore la percepción del impuesto.

Esta dependencia provincial, que tiene a su cargo la gestión de este concepto contributivo, estima conveniente dictar las siguientes instrucciones para mejor cumplimiento del servicio:

1.ª Los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia procederán, a partir de primero de octubre próximo, a la formación de la matrícula de Industrial, la cual habrá de remitirse a estas Oficinas dentro del mes de noviembre siguiente, para que puedan estar aprobadas antes del 20 de diciembre.

2.ª Serán incluidos en la matrícula todos los industriales que venían figurando en la del año precedente; es decir, la aprobada para 1947, excluyendo de ella todos los que hayan presentado baja o que hayan sido declarados fallidos, que les comunique esta Administración y a los contribuyentes que presenten baja hasta la fecha de formación de la matrícula para el próximo ejercicio. Se adicionarán en el epígrafe correspondiente las Altas que les sean comunicadas por esta Administración y que han sido presentadas en esta Oficina durante el ejercicio actual. En modo alguno incluirán Altas que no sean comprendidas en la relación de Altas y Bajas

que oportunamente se enviará por esta Administración.

3.ª Se pondrá especial cuidado en que el dueño de una industria, cuando sea persona natural, figure con los nombres y apellidos, sin perjuicio de consignar también el nombre comercial, si lo tuviere, y si se trata de personas jurídicas, sociedades, asociaciones, etc., se expresará con toda exactitud la razón social o nombre de la misma, a fin de facilitar la identificación del contribuyente.

4.ª Según el artículo 75 del vigente Reglamento del Impuesto, se fijarán, con arreglo a las tarifas, las cuotas de las clases no agremiadas y se comprenderán en la matrícula todos los industriales que deban ser incluidos, a cuyo efecto se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contribuir a que se forme con toda exactitud.

5.ª A continuación de las respectivas cuotas que no han sufrido variación en el ejercicio actual, se harán figurar: el recargo municipal que acuerde establecer el Ayuntamiento, nunca superior al 25 por 100; el recargo provincial del 40 por 100, el recargo transitorio del 20 por 100, y en aquellos Ayuntamientos que lo tengan establecido, el 6,66 por 100 de paro obrero. Las cuotas y recargos se sumarán para obtener el total tributo, que se cuarteará siempre que la cuota no resulte irreducible. Para distinguir convenientemente las cuotas irreducibles de las prorrateables consúltese el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1942, en el cual se detallaron éstas. La matrícula, formada por orden correlativo de epígrafes, se totalizará por tarifas, secciones, grupos y epígrafes, consignándose al final el correspondiente resumen totalizado por tarifas.

6.ª Cuando se trate de industrias movidas por fuerza hidráulica, se hará constar el correspondiente recargo, tarifado en el epígrafe 861, en el lugar que ocupe este epígrafe, con sus respectivas cuotas y recargos.

7.ª Los médicos no serán incluidos en la matrícula por estar sometida la tributación de estos profesionales a régimen especial.

8.ª Una vez confeccionada la matrícula será expuesta al público en la forma que previenen el artículo 106 del Reglamento y las Bases 33 y 39 que rigen el Impuesto, por un período de diez días, por los medios que en la localidad se empleen, para que, durante este plazo, puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Administración de Rentas Públicas. La exposición al público de este documento suple la notificación individual.

9.ª En aquellos Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias y profesiones obligadas a tributar, las

Alcaldías remitirán, para justificarlo, la correspondiente certificación, en la inteligencia de que si de su comprobación resultase inexacta, se apreciará la defraudación a que alude el artículo 172 del Reglamento del Impuesto.

10. La matrícula se hará por duplicado y a ella se acompañará la Lista cobratoria.

11. A la matrícula se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos. Los dueños y empresarios de los mismos tienen el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que a él afecte, expresando, además, el nombre del local y los del propietario y empresario o arrendatario del inmueble, respectivamente, con los dos apellidos.

b) Certificación del Recargo municipal acordado.

c) Certificación de las industrias ejercidas en ambulancia, expresando, en caso afirmativo, los nombres y apellidos de cada industrial y el artículo o artículos propios de su industria.

d) Certificación de la exposición al público, expresando si hubo o no reclamaciones.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, en la cual se hará constar también si son semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en el caso de que exista estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan, bifurcan o empalman vías férreas, y cuáles sean éstas.

12. Los documentos cobratorios, así como las certificaciones que han de ser acompañadas a ellos, quedan exceptuadas del reintegro, al amparo de la Orden de 23 de junio último.

Confía esta Administración que no tendrá necesidad de proponer sanción alguna por incumplimiento de cuanto se les ordena, pues el servicio de que se trata es tan sumamente fácil, que no cabe admitir pretexto ni excusa alguna para dejar de realizarlo en el plazo primeramente apuntado.

Burgos 23 de septiembre de 1947. —El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

## Providencias Judiciales

### Lerma.

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 21 de julio pasado, y sobre las nueve de la noche, ocurrió en la carretera de Madrid-Irún, kilómetro 217, término municipal del pueblo de Valdorros, un accidente de auto-

móvil, consistente en chocar el coche matrícula BU-2403, de la propiedad de Hermógenes García, vecino de esta villa, contra un camión que se hallaba parado al lado de la carretera y resultando dicho coche con daños y con lesiones los ocupantes, y no habiéndose podido determinar quien fuera el conductor del camión o dueño del mismo, por el presente se les cita ante este Juzgado para que en término de diez días comparezcan ante el mismo para que presten declaración e instrúyales como se hace por el presente, de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por los daños que, por virtud de tal hecho, hubieran sufrido.

Dado en Lerma a 18 de septiembre de 1947. —Rafael Gómez Escolar. —Por su mandado. —Corentino Gómez,

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Bañuelos de Bureba, que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 22 de septiembre de 1947. —El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Patricio Andrés Lacalle, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 7 de mayo último, porque se ordena al recurrente desaloje la vivienda que ocupa, propiedad de la Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de septiembre de 1947. —El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por el Procurador D. Luciano J. P. Córdova, en nombre y con poder del recurrente D. Amando Ruiz López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Regumiel de la Sierra, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Neila que denegó al recurrente el derecho de vecindad con todos los derechos inherentes al mismo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de septiembre de 1947. —El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### NOTA - ANUNCIO

Por resolución de fecha 2 de septiembre del año actual, ha sido aprobado el Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Montejo de Bricia (Burgos).

Las obras proyectadas son: la toma de aguas del manantial "Celada" la conducción al depósito regulador y de éste al pueblo, el depósito regulador y las obras accesorias.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de esta Confederación dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26, 1.º

Zaragoza 16 de septiembre de 1947. —El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

### Jefatura de Minas de Palencia

#### Nueva industria.

Peticionario. — D. Valentín Gómez Munúa, vecino de Puente Almuhey (León).

Objeto de la petición. — Fábrica de ovoides en Miranda de Ebro (Burgos).

Primeras materias. — Menudos de carbón procedentes de las cuencas mineras de Guardo y Ponferrada.

Producción. — 900 toneladas al año.

Maquinaria empleada. — Una prensa rotativa para ovoides y un motor de 5 H. P.

Capital. — 30.000 pesetas.

No es preciso la importación de maquinaria del extranjero.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 12 de septiembre de 1939, pudiendo presentarse, durante el plazo reglamentario de diez días los escritos que se estimen oportunos en la Jefatura de Minas de Palencia, Mayor Principal, 14 y 16, 2.º

Palencia 22 de septiembre de 1947. —El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

## EJERCITO DEL AIRE

### INTENDENCIA. — BURGOS

#### Pago de fincas expropiadas en el término municipal de Villafria.

El próximo día 7 de octubre, a las quince horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafria el pago a sus legítimos propietarios o representantes legales, de las fincas expropiadas en la segunda ampliación del Aeródromo, cuyo acto se verificará ante Notario, en presencia del Alcalde y Secretario de ese Ayuntamiento y concurriendo en representación del Estado el Jefe de Propiedades e Interventor de esta Región Aérea.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios afectados, en cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de expropiaciones del Ramo de Guerra de 10 de marzo de 1881, advirtiendo que el importe liquidado a favor de aquellos propietarios que no se presenten en dicho acto, o no hayan justificado la propiedad de los terrenos, se ingresará en la Caja General de Depósitos a resultas de ulterior citación y justificación.

Burgos 22 de septiembre de 1947. —El Capitán Delegado de Propiedades, Mariano Lahoz Rupérez.

#### Alcaldía de Covarrubias.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle en aquél consta, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Covarrubias 22 de septiembre de 1947. —El Alcalde.

#### Alcaldía de Caleruega.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Caleruega 18 de septiembre de 1947. —El Alcalde, Leoncio Manguán.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

El día 24 del próximo mes de octubre, y debidamente autorizadas por el Distrito Forestal, se celebrarán en el salón de actos de esta casa consistorial las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, del pueblo de Quintanabaldo, monte «Larrad y Ladrero», 30 estéreos de leña de 20 hayas marcadas inmadera-

bles y 10 estéreos de carrasco bajo de encina, bajo el tipo de tasación de 420 pesetas,

A las diez y media, del pueblo de Dosante, monte «La Dehesa», 25 estéreos de ramaje roble, cortando solamente las ramas que impidan el crecimiento y la buena configuración de los árboles, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

A las once, la del pueblo de Santelices, monte «La Déhesa», entresaca de 30 estéreos de leña de roble, cortando solamente los mal configurados, bajo el tipo de tasación de 180 pesetas.

A las once y media, la del pueblo de Pedrosa, monte «Esilla y Quebracujos», 20 estéreos de leña de roble, cortando solamente las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles, bajo el tipo de tasación de 120 pesetas.

A las doce, del mismo pueblo y monte «Ladrero», entresaca de 25 estéreos de leña de roblizo mal configurado, dejando los mejores resalvos, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

A las doce y media, monte «La Dehesa», del pueblo de Rozas, entresaca de 50 robles maderables, marcados, que cubican 50 metros cúbicos y 60 estéreos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 14.700 pesetas.

A las trece, monte «La Engaña», entresaca de haya mal configurada, respetando los resalvos señalados con pintura y los pies bien configurados, que cubican 1.500 estéreos de leña, de Merindad de Valdeporres y Sotoscueva.

A las quince, del pueblo de Rozas, monte «La Dehesa», 15 estéreos de leña de verezo y 30 de leñas muertas y rodadas, bajo el tipo de tasación de 120 pesetas.

A las quince y treinta, monte «La Engaña», de Valdeporres y Sotoscueva, 200 estéreos de leñas muertas y rodadas, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

A las diez y seis, la del pueblo de San Martín de las Ollas, monte «Trasoto o Encinar», 38 estéreos de leña de encina, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, bajo el tipo de tasación de 228 pesetas.

A las diez y seis treinta, de Merindad de Valdeporres, monte «Río Nela», 150 estéreos de leñas muertas y rodadas, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

A las diez y siete, también de esta Merindad, monte «Rozas», 70 estéreos de entresaca de haya joven y mal configurada, dejando los mejores resalvos, bajo el tipo de tasación de 420 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, verificándose por pliegos cerrados y debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, siendo

por cuenta del rematante gastos de anuncios, subastas, Distrito Forestal y el impuesto provincial.

Asimismo los licitadores deberán presentar juntamente con la proposición el resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, el 5 por 100 del tipo de tasación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas.

Merindad de Valdeporres 23 de septiembre de 1947.—El Alcalde, V. G.

#### Alcaldía de Villalbilla de Burgos

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, el día 5 de octubre próximo, a las once horas, en el salón del Ayuntamiento, se procederá a la venta o enajenación en pública subasta de varias parcelas de terreno, radicantes en este término municipal, a saber:

a) Una parcela a La Llada, de ocho celemines, de segunda calidad, linda al N. camino y S., E. y O. arroyo, y en el centro carrera de servidumbre, tasada en 5.000 pesetas (cinco mil).

b) Otra a La Llada, de igual cabida, calidad y linderos que la anterior, tasada en 5.000 pesetas (cinco mil).

c) Otra en el mismo término, cabida, calidad y linderos, en 4.000 pesetas (cuatro mil).

d) Otra en La Llada, de diez celemines, de igual calidad y linderos, en 5.000 pesetas (cinco mil).

e) Otra en la misma, de igual cabida, calidad y linderos, en 5.000 pesetas (cinco mil).

f) Otra de siete celemines e igual calidad y linderos, en 4.000 pesetas (cuatro mil).

g) Otra en igual término, de ocho celemines, igual calidad, que linda por N., S. y E. arroyo y oeste carrera, en 4.000 pesetas (cuatro mil).

h) Otra en id., de 14 celemines, de igual calidad, que linda por norte, S. y O. arroyo y E. carrera, en 6.000 (seis mil).

i) Otra parcela a Tabladilla, de fanega y media, de primera calidad, linda al N. ferrocarril, S. linde, este arroyo y O. erial, en 3.000 pesetas (tres mil).

j) Otra id., erial, a Gallinero, de dos fanegas, linda N. río, S. y este camino y O. finca de D. José María Alameda, en 4.000 (cuatro mil).

k) Otra erial, al Campillo, de tres fanegas, linda al N. ferrocarril, S. camino y arroyo, E. camino y O. tierras de labor, en 5.000 (cinco mil).

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La enajenación se llevará a efecto en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, separadamente por cada parcela, bajo los

respectivos tipos de tasación expresados.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Tribunal el 5 por 100 de la respectiva tasación, que se devolverá a los que no les sean adjudicadas las parcelas, una vez terminado el acto.

3.<sup>a</sup> Los licitadores a quienes les sean adjudicadas las parcelas como mejor postor, deberán ingresar en arcas municipales el importe de las mismas, dentro de los cinco días siguientes al de la subasta, siéndoles entonces devuelto el 5 por 100 consignado.

4.<sup>o</sup> Los adjudicatarios se obligan a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta y que de ella se deriven, así como también serán de su cuenta los de otorgamiento de escritura, derechos, etc.

Villalbilla de Burgos 24 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Teodoro Tobar.

#### Alcaldía de La Horra.

El día 14 de octubre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en la casa Ayuntamiento la subasta pública de 700 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas, del monte propiedad del Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al estado de aprovechamientos que determina el B. O. de la provincia, fecha 18 del actual; siendo presidida por el Sr. Alcalde o Concejal delegado, con asistencia de un funcionario de Montes y la concurrencia del Secretario de la Corporación.

La Horra 23 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Constançio Asenjo.

#### Alcaldía de Rabanera del Pinar.

El día 20 de octubre próximo y horas de las once y doce del día y con arreglo al B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946 número 152,

se celebrarán en el local de la casa consistorial de esta villa las subastas siguientes:

Monte la «Llana y la Umbría», poda de roble y aprovechamiento de hoja, que hacen un total de 150 estéreos de leña, tasados en 2.250 pesetas,

Monte «Las Cuadrillas», 200 estéreos de leña secas, rodadas y arranque de estepa y tocones, tasación 800 pesetas y ramaje para camas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento.

Rabanera del Pinar 23 de septiembre de 1947.—El Alcalde en cargos, Luis Cabreas.

#### Junta vecinal de Vallejuelo de Mena.

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrán lugar en la Casa Concejo de Sopenaño, el día 17 de octubre, las subastas de aprovechamientos forestales de maderas y leñas del monte de este pueblo, titulado «Pedranco».

A las once y treinta de su día la de 150 hayas maderables marcadas, con un volumen de 114 metros de madera, y 170 estéreos de leña de sus copas, por el tipo de tasación de 25.379 pesetas.

A las doce de su día la de 22 estéreos de leña de 22 hayas mal configuradas, leñas muertas y hoja seca, en tipo de tasación de 186 pesetas. —Por la Junta, Nicolás López.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

#### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias . . . . .	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 por 100

#### Préstamos y créditos de todas clases.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946 . . . . .	99.782.710'13 pesetas
En 31 de julio de 1947 . . . . .	109.237.048'45 »